



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WJrzCxLrstZPOSyXLqhD0g==



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de abril de 2023

Oficio AMC-OFI-0061167-2023

Señor
GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Email: yosorio@sacyr.com
Ciudad

Asunto: Concepto de Uso del suelo del predio 05 identificado con Referencia Catastral No. 000200010526000. Radicado EXT-AMC-23-0046527.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, Esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, el predio identificado con la Referencia Catastral No. 000200010526000, localizado en El Dique, del Corregimiento Santana de la ciudad de Cartagena de Indias, se encuentra sobre un **SUELO RURAL**.

Igualmente, el Decreto 0977 de 2001 - POT nos expresa la siguiente normativa que se aplica al predio objeto de estudio, así:

Cuadro No. 9 del POT, Reglamenta Las Áreas De Actividad Localizadas En Suelo Rural (Circular No.2 de 2004)

| USOS | ACTIVIDAD RURAL |
|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRINCIPAL | Residencial vivienda Unifamiliar- (Residencial Tipo A) en Centros Poblados (Circular No. 3 de 2002) |
| COMPATIBLE | Institucional 4: Jardines Cementerio Comercial 1- Industrial 1 |
| COMPLEMENTARIO | Institucional 1 y 2 – Portuario 1 |
| RESTRINGIDO | Comercial 2*, 3* y 4 - Institucional 3 y 4 (las demás actividades) - Industrial 2 |
| PROHIBIDO | Industrial 3 – Portuario 2 y 3 |

“Solamente se aplicará a predios con frente a Vías Nacionales V 1.

En todo caso, cumplirán con los requerimientos establecidos dentro de cada una de las actividades comerciales de la cual forma parte”.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de





<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WJrzCxLrstZPOSYxLqhD0g==>



la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Se emite el siguiente concepto de uso de suelo para el predio identificado con la Referencia Catastral No. 000200010526000, localizado en El Dique, del Corregimiento Santana de la ciudad de Cartagena de Indias.

Atentamente,

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación

Proyectó: **Henry Porto Berrío** – Arq. Asesor Externo SPD 

Revisó: **Isabel Polo Bahoque** – P.E. Código 222 grado 41 





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WJzCxUstZPOSyXqhD0g==



MINISTERIO DE TRANSPORTE

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-07-2023041800077
Fecha: 18/04/2023 02:48:57 p. m.
Usuario: yosorio
PROYECTO: ECOSISTEMAS DEL DIQUE SAS
DESCRIPCION DE ANEXOS: N/A

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023

Señores:
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Atn: Franklin Amador Hawkins
Secretario de Planeación Distrital
Cra. 2 # 36 - 86 – Centro
Cartagena – Bolívar
E-mail: notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

Referencia: Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 005 de 29 de diciembre de 2022 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") y el Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S

Asunto: Solicitud de información - certificaciones de uso del suelo / Proyecto "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique".

Respetados Señores,

En virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada No. 005 del 29 de diciembre de 2022 (en adelante, el "Contrato de Concesión"), suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante, la "ANI") y Ecosistemas del Dique S.A.S. (en adelante, el "Concesionario") para la ejecución del Proyecto de "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique", se establecieron en cabeza del Concesionario obligaciones en materia de Gestión Predial definida como "las obligaciones a cargo del Concesionario relacionadas con la adquisición de Predios para el Proyecto y con la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas (...)".

Dentro de las obligaciones en materia de Gestión Predial para la ejecución del proyecto del asunto, el Concesionario, actúa como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI para la adquisición de predios con fines de utilidad pública destinados a la construcción del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que en ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, regulado por la Ley 1755 de 2015, en el marco de las competencias legales y constitucionales de la Alcaldía Distrital de Cartagena se expidan las **Certificaciones del uso (principal, secundario, compatible, prohibido, condicionado, etc.) y clasificación del suelo**, de conformidad con lo contemplado en el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente para el Distrito de Cartagena (Bolívar), de los predios identificados con las siguientes referencias catastrales:

¹ Sección 1.91 del Contrato de Concesión

Ecosistemas del Dique S.A.S
NIT: 901.616.426-7
Calle 99 No. 14-49 – Torre EAR – Piso 4, Bogotá - Colombia





https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=WJrzCxLstZPOSyXLqhD0g==



| Nº | Cedula Catastral | Departamento | Municipio |
|----|--------------------------------|--------------|-----------|
| 1 | 130010002000000010387000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 2 | 130010002000000011088000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 3 | 130010002000000010368000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 4 | 130010002000000010439000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 5 | 130010002000000010526000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 6 | 130010002000000010438000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 7 | 130010002000000010525000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 8 | 130010004000000010604000000000 | Bolívar | Cartagena |
| 9 | 130010004000000010605000000000 | Bolívar | Cartagena |

Seguros del apoyo que las entidades territoriales brindan a los proyectos de infraestructura, quedamos a la espera de una oportuna respuesta a nuestra solicitud, la cual puede ser dirigida a los correos electrónicos nacadena@sacyr.com y jgtasco@sacyr.com (3226855376)

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
 Firmado digitalmente por GERMAN DE LA TORRE LOZANO
 Fecha: 2023.04.18 13:42:48 -05'00'

German de la Torre Lozano
Representante Legal
Concesionario Ecosistemas del Dique S.A.S

Anexo: N/A

Elaboró: J.L.H.J
 Revisó: NACO – CCBC – SPPR
 Aprobó: NHD

Ecosistemas del Dique S.A.S
 Nit: 901.616.426-7
 Calle 99 No. 14-49 – Torre EAR – Piso 4, Bogotá - Colombia



En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

